



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 31 JUL 2020

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00635 00

Como quiera que la presente demanda ejecutiva acumulada se ajusta a las previsiones de los Arts. 82 y 463 del C. G. del P. y de los documentos aportados al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero conforme lo prevé los artículos 422 y 430 ibidem, el Juzgado

**RESUELVE:**

ADMITIR la anterior acumulación de demanda y en consecuencia LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de **MARÍA CASTRO ROJAS** y en contra de **JOSÉ LEONARDO MARÍN BETANCUR**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$190.430,00 m/cte. por concepto del recibo del servicio público de agua, acueducto y alcantarillado correspondiente al periodo del 30 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$32.435,00 m/cte. por concepto del recibo del servicio público de agua, acueducto y alcantarillado correspondiente al periodo del 28 de febrero al 2 de marzo de 2019 (fecha en la que fue restituido el inmueble arrendado).
  - Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas señaladas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 8 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

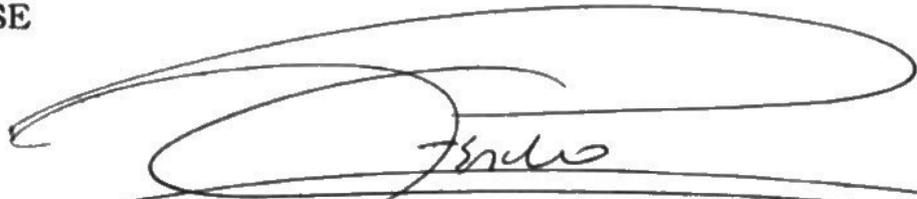
Súrtase la notificación al demandado por estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 463 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Suspéndase el pago a los acreedores del demandado y emplácese a todos los que tengan créditos con título de ejecución en su contra, para que comparezcan a hacerlo valer mediante acumulación de sus demandas durante los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento respectivo.

Para tal efecto, por secretaría, inclúyase la información dispuesta en el inciso quinto del art. 108 del C. G. del P. en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No. PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE



**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**  
**(3)**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., 31 JUL 2020**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00635 00

Obre en autos y póngase en conocimiento la respuesta que antecede (fls. 6-7, C.2) proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De otro lado, téngase en cuenta en la oportunidad correspondiente y si es del caso el recibo arrimado por la demandante (fl. 9, C.2).

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(3)**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., 31 JUL 2020**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00635 00

La memorialista del escrito que antecede (fl. 38, C.1) estése a lo dispuesto en auto del 12 de noviembre de 2019 (numeral 2- fl. 39, C.1). Téngase en cuenta, además, que a folio 37 de esta encuadernación obra la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales la cual no ha sido retirada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(3)**